

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diez (10) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2019-0113

Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno, la contestación de la demanda, a través de apoderado judicial.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

Conformé al Artículo 5 del publicitado decreto 806 del 2020, y sentencia C- 420, declaró exequible de manera condicionada el decreto 806. ACREDITE la autenticidad del memorial anterior, debe ser remitidos desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales, de la que se debe denotar que la autenticidad, la debe dar el envío por mensaje de datos (sea persona natural o persona jurídica). la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA).

INDIQUE en la respuesta de la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (WhatsApp, Facebook, Skype)

CONFORME con el art 370 del Código General del Proceso, la secretaria corra el traslado allí ordenado.

TENGASE al abogado(a) **WILMAR JOSE CRISTANCHO OICATA** como apoderado(a) judicial de la parte demandada, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 43 hoy 11-03-2021</p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c90e408be5dc08d3bbc9071be1450a3f1a9f53e9abc78b2406a8
bdfa3a437a5f**

Documento generado en 10/03/2021 09:29:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**